



**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 44/2015**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,**  
**ESTADO DE QUINTANA ROO**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos"

En la Ciudad de México, a ocho de febrero de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro José Ramón Cossío Díaz**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

| Constancia   | Registro |
|--|----------|
| Oficio 20-1-2-1673/17 del Magistrado Manuel Carapia Ortiz, quien se ostenta como titular de la Primera Ponencia de la Sala Regional del Caribe del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y Presidente de la referida Sala en suplencia. | 006007   |

Documental recibida el día de ayer en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a ocho de febrero de dos mil diecisiete.

Visto el oficio de cuenta del Magistrado titular de la Primera Ponencia de la Sala Regional del Caribe del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y Presidente de la referida Sala en suplencia, por el que solicita la devolución de los autos originales del juicio de nulidad radicado en ese órgano jurisdiccional con el número 812/15-20-01-8 y las diversas documentales que guardan relación con este último asunto, a su petición remítase la documentación respectiva a través de despacho que se libre en términos del artículo 157<sup>1</sup> de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal que da fe.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

LATF/EGM 15

<sup>1</sup> **Artículo 157.** Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, consejero, secretario, actuario o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive.